

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandada allegó memorial desistiendo de la solicitud de liquidación de costas. Por otra parte, la apoderada judicial de la demandante allegó información respecto del pago de los honorarios definitivos ordenados a favor de los peritos *Martín Zabala Arciniegas* y *Diego Antonio Candamil Rengifo*.


LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá

AUTO No. 0744
PROCESO VERBAL SIMULACIÓN C/S
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00281-00
Abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

FINANLIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de desistimiento de liquidación de las costas, allegada por el apoderado de los Demandados-**HUGO NELSON CÓRDOBA VELÁZQUEZ** y **ANA RUTH VELÁSQUEZ DE CÓRDOBA**.

CONSIDERACIONES

Recordemos que por **Auto No. 0666 del 13 de marzo de 2023**, se estuvo a lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá, respecto que aceptó el **desistimiento** al recurso de apelación contra la **Sentencia No. 015 del 12 de diciembre de 2022**, formulado por la apoderada de la señora **SANDRA MARCELA GALLEGRO ROJAS**, y se fijó como *agencias en derecho* a favor de los **Demandados-HUGO NELSON CÓRDOBA VELÁZQUEZ y ANA RUTH VELÁSQUEZ DE CÓRDOBA**, y a cargo de la Demandante en la suma de **\$1.000.000 M/cte**. Razones para acceder al desistimiento de la liquidación de las costas, conforme al numeral 9 del art. 365 del C.G.P., y porque no existe gasto alguno para liquidar, todo lo contrario, la Demandante canceló los **Honorarios Definitivos** a los Peritos *Martín Zabala Arciniegas* y *Diego Antonio Candamil Rengifo*, conforme lo ordenado en los **numerales 3º y 4º de la Sentencia No. 015 del 12 de diciembre de 2022**, respectivamente, y lo expresado por la apoderada judicial.-archivo 095 y 107.

Finalmente, y como se advierte, que el presente está concluido, se ordenará el archivo, conforme el Art. 122 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**
Valle,

RESUELVE

1º.- ACEPTAR el desistimiento de la liquidación de costas presentado por el apoderado de los Demandados-**HUGO NELSON CÓRDOBA VELÁZQUEZ** y **ANA RUTH VELÁSQUEZ DE CÓRDOBA**.

2º.- PONER en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinente, los informado por la Apoderada Judicial de la Demandante-**SANDRA MARCELA GALLEGO ROJAS**, respecto del pago de los **Honorarios Definitivos** a los Peritos *Martín Zabala Arciniegas* y *Diego Antonio Candamil Rengifo*.

3º.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.